

y Vara alta de Justicia, y la haueu acaer
vor y el theniente q^e. nombraxeden a dia y a
noche en dha Ciudad su termino y Jurisdiccion
ambos aun tiempo: Y asi mismo haueu acaer
nex a vientos y lugar en dho Ayuntamiento
el mar Preheminentes a lado derecho de la
Justicia despues del Alferes maior, y Alguar-
maior y demas Residores de Preheminentias
que le tuviere en dho lado precediendo a los de-
mas Residores q^e. no las tubieren: Y este
mismo lugar haueu acaer a tener entodos los
actos publicos y en la Yglesia y Procecion
y el que a hora se o diere hade ser fijo, y
ade subscritta y permanecer en los y en los
Hereditos y subscritos en dho oficio perpetua-
mente aun q^e. se Renuncie y pare por venta
o en otra qualquiera manera, y no se hade
poder puxar tamtear ni Consumir por dha
Ciudad ni sus vecinos ni concederle auxi-
lios para ello. Y en conformidad mande
al Consejo Justicia Residores Caballeros
Escrivanos oficiales y Hombres buenos de ella
que luego que Conestta mi Carta fueren
Requeridos juntos en el Ayuntamiento

